



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-64894766- -INSSJP-GPM#INSSJP – Resolución - Modificaciones al menú prestacional Oftalmología

VISTO el EX-2022-64894766- -INSSJP-GPM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, las Resoluciones N° 883/DE/2017, modificatorias y complementarias, RESOL-2022-807-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-3182-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-527-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-1560-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 19.032, y de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa y con el objeto de otorgar, por sí o por terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del Régimen Nacional de Previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que, a fin de cumplir dichos objetivos, el artículo 6° de dicha ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, otorgó a la Dirección Ejecutiva del Órgano de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que a través de la Resolución N° 883/DE/17, y modificatorias y complementarias, se aprobó el Nomenclador Común del Instituto y su componente prestacional.

Que mediante la RESOL-2022-807-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto en lo atinente a las prácticas oftalmológicas y el componente prestacional de los Módulos 36- OFTALMOLOGIA - CONSULTAS Y PRACTICAS, 37- OFTALMOLOGIA - PRACTICAS QUIRURGICAS y

38- OFTALMOLOGIA – COMPLEJA.

Que, asimismo, la RESOL-2022-807-INSSJP-DE#INSSJP estableció la modalidad retributiva de pago por prestación para las prácticas oftalmológicas de los Módulos 36, 37 y 38 del Nomenclador Común del Instituto, así como también la posibilidad de las personas afiliadas de elegir libremente entre la totalidad de prestadores que brinden el servicio para las prácticas mencionadas.

Que por medio de la RESOL-2024-3182-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron modificaciones al Nomenclador Común del Instituto en relación a las prestaciones de oftalmología, creando en ese acto el MÓDULO 370-OFTALMOLOGÍA –OTRAS PRÁCTICAS.

Que, a través de la RESOL-2025-527-INSSJP-DE#INSSJP, se dejó sin efecto lo establecido por la RESOL-2024-3182-INSSJP-DE#INSSJP en relación al Código 370003 del MÓDULO 370 - OFTALMOLOGÍA – OTRAS PRÁCTICAS, y se aprobaron las correspondientes modificaciones al Nomenclador Común del Instituto en relación a las prestaciones de oftalmología.

Que, por otro lado, mediante la RESOL-2025-1560-INSSJP-DE#INSSJP se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nº 12/25 sobre la provisión de lentes intraoculares, plegables esféricas, plegables esféricas, plegables tóricas y multifocales.

Que, la Licitación referida permitirá optimizar el uso de los recursos y mejorar los resultados visuales de las personas afiliadas, promoviendo también la sostenibilidad del sistema de salud mediante la mejora en la eficiencia de las prácticas quirúrgicas y el aprovechamiento de tecnologías de alta precisión, y garantizando el acceso equitativo a tecnologías avanzadas para aquellos pacientes que más lo necesitan.

Que, por lo expuesto, se considera necesario realizar modificaciones en el Nomenclador Común del Instituto a fin de contemplar las prácticas correspondientes en relación a cada tipo de lente que se implanta.

Que, a su vez, se debe establecer que los prestadores que brinden las prácticas aquí referidas deberán solicitar los insumos a través del Sistema Interactivo de Información del Instituto, en tanto dicha información será utilizada como medio de validación respecto a la transmisión de las prácticas.

Que, asimismo, es necesario estipular la obligatoriedad, de parte de los prestadores, a transmitir la información sobre las prestaciones realizadas a través de los instrumentos y circuitos establecidos por el Instituto.

Que se debe delegar en la Gerencia de Prestaciones Médicas la facultad de regular e implementar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente medida.

Que resulta oportuno encomendar a la Gerencia de Tecnología de Información que lleve a cabo las medidas necesarias a fin de adecuar los sistemas informáticos para la implementación efectiva de la presente Resolución.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Unidad Técnico Médica, la Coordinación Ejecutiva, la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia Económico Financiera y la Gerencia de Tecnología de Información han tomado la debida intervención.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Coordinación Técnica Legal y la Coordinación Técnica Económica de la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias y por

los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1º del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto lo establecido por la Resolución RESOL-2022-807-INSSJP-DE#INSSJP en relación a los Códigos 500038, 500039, 500040, 500041 y 500042 del MÓDULO 37 - OFTALMOLOGIA - PRACTICAS QUIRURGICAS.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto, aprobado por la Resolución N° 883/ DE/2017, modificatorias y complementarias, en relación a las prestaciones de oftalmología, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2025-83962403-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que los prestadores que brinden las prácticas incorporadas en el Artículo 2º de la presente medida deberán solicitar los insumos a través del Sistema Interactivo de Información del Instituto.

ARTÍCULO 4º.- Establecer la obligatoriedad de los prestadores a transmitir las prestaciones validadas y realizadas a través del sistema de Orden Médica Electrónica (OME) y al uso del Circuito Administrativo de Facturación Unificada.

ARTÍCULO 5º.- Delegar en la Gerencia de Prestaciones Médicas la facultad de regular e implementar las medidas necesarias a fin de asegurar el efectivo cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Encomendar a la Gerencia de Tecnología de Información para que lleve a cabo las medidas necesarias a fin de adecuar los sistemas informáticos para la implementación efectiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º.- Establecer que la entrada en vigencia de la presente medida es a partir del día 1º de agosto de 2025.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

ANEXO I

MODIFICACIONES AL NOMENCLADOR COMUN DEL INSTITUTO

ALTA DE CODIGOS

CAPITULO		PRACTICA		UNIDADES	
CODIGO	DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	TIPO
37	OFTALMOLOGIA - PRACTICAS QUIRURGICAS	500043	OD - CIRUGIA DE EXTRACCION DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION (FACO) CON LENTE MONOFOCAL	520	OFTALMOLÓGICA
37	OFTALMOLOGIA - PRACTICAS QUIRURGICAS	500044	OI - CIRUGIA DE EXTRACCION DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION (FACO) CON LENTE MONOFOCAL	520	OFTALMOLÓGICA
37	OFTALMOLOGIA - PRACTICAS QUIRURGICAS	500045	OD - CIRUGIA DE EXTRACCION DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION (FACO) CON LENTE TORICA	598	OFTALMOLÓGICA
37	OFTALMOLOGIA - PRACTICAS QUIRURGICAS	500046	OI - CIRUGIA DE EXTRACCION DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION (FACO) CON LENTE TORICA	598	OFTALMOLÓGICA
37	OFTALMOLOGIA - PRACTICAS QUIRURGICAS	500047	OD - CIRUGIA DE EXTRACCION DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION (FACO) CON LENTE MULTIFOCAL	650	OFTALMOLÓGICA
37	OFTALMOLOGIA - PRACTICAS QUIRURGICAS	500048	OI - CIRUGIA DE EXTRACCION DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION (FACO) CON LENTE MULTIFOCAL	650	OFTALMOLÓGICA

BAJA DE CODIGOS

CAPITULO		PRACTICA	
CODIGO	DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION
37	OFTALMOLOGIA - PRACTICAS QUIRURGICAS	500040	PROVISION DE LENTE INTRAOCULAR PLEGABLE
37	OFTALMOLOGIA - PRACTICAS QUIRURGICAS	500041	PROVISION DE LENTE INTRAOCULAR RIGIDA
37	OFTALMOLOGIA - PRACTICAS QUIRURGICAS	500042	PROVISION DE LENTE INTRAOCULAR TORICA
37	OFTALMOLOGIA - PRACTICAS QUIRURGICAS	500038	OD - EXTRACCION DEL CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION DE CATARATAS (FACO) CON O SIN IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR (LIO).
37	OFTALMOLOGIA - PRACTICAS QUIRURGICAS	500039	OI - EXTRACCION DEL CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION DE CATARATAS (FACO) CON O SIN IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR (LIO).



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-64894766- -INSSJP-GPM#INSSJP – ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.